Archivo de una denuncia por movimientos de caja entre socios

El contexto dio sentido a las imágenes

Delitos económicos y conflictos societarios · Sobreseimiento provisional

El asunto y la defensa

Una disputa entre socios desembocó en una denuncia por la retirada de dinero de la caja de un negocio. Las grabaciones mostraban movimientos de efectivo, pero su interpretación exigía examinar para qué se realizaban y qué respaldo tenían las acusaciones.

El resultado

El juzgado valoró las explicaciones sobre pagos y entregas de efectivo, una declaración testifical que las corroboraba y la falta de documentación suficiente que sustentara otras imputaciones. Situó los hechos en el contexto de las desavenencias societarias y acordó el sobreseimiento provisional y el archivo.

El valor del trabajo

Una imagen puede mostrar un movimiento y dejar fuera su razón. La defensa trabajó sobre esa distancia: aportar contexto, contrastar las explicaciones y exigir prueba de la atribución delictiva. El resultado fue el archivo de la causa.

COPIA PARA DIVULGACION | Datos y circunstancias suprimidos

[redacted]

AUTO

[redacted]

HECHOS

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de averiguación que constan en autos para comprobar la comisión de la infracción penal denunciada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

[redacted]

COPIA PARA DIVULGACION | Datos y circunstancias suprimidos

por deudas que deben afrontrar todos ellos derivadas de los costos el investigado no les ha abonado la venta de sus participaciones, hasta tanto en cuanto se salden esas deudas que la parecer los mismos se niegan a asumir. Por todo lo anterior, de lo actuado no aparece debidamente justificada **la perpetración del delito** que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos [redacted] apartado [redacted] y [redacted] de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede decretar **sobreseimiento provisional** de las actuaciones.

SEGUNDO.- Conforme al último inciso del art. [redacted] de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conforme modificación introducida por la disposición final [redacted] de la Ley [redacted] de [redacted] de Abril, las víctimas podrán recurrir el auto de sobreseimiento dentro del plazo de veinte días aunque no se hubieren mostrado como parte en la causa.

PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA EL SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL Y EL ARCHIVO DE LA PRESENTE CAUSA.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Póngase esta resolución en conocimiento del Ministerio Fiscal y demás partes personadas, previniéndoles que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de reforma en el plazo de tres días y/o apelación en el plazo de cinco días, previniendo a las víctimas que podrán recurrir este Auto de sobreseimiento dentro del plazo de VEINTE DIAS, aunque no se hubieran mostrado como parte en la causa, una vez firme, archívense las presentes actuaciones.

[redacted]

[redacted]

[redacted]